

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003063-2018-00625-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra INDUSTRIAS 3B LIMITADA, JAIME BARRETO GODOY y ALFONSO HERNANDO VARON SÁNCHEZ

Visto el anterior escrito del Dr. MIGUEL NICOLAS CHAVES MALDONADO, quien actúa en calidad de liquidador de la sociedad INDUSTRIAS 3B LTDA, y allega copia del aviso de liquidación librado en cumplimiento del auto con radicación No. 2021- 01- 526055 del 27 de agosto de 2021, corregido mediante auto No. 2021-01- 538448 del 4 de septiembre de 2021, mediante el cual la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura de liquidación judicial simplificada de conformidad a lo preceptuado dentro del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, de la sociedad INDUSTRIAS 3B LIMITADA, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.

Así mismo, la Ley 1116 de 2006 en su artículo 70 establece que

“ARTICULO 70. CONTINUACION DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN DONDE EXISTEN OTROS DEMANDADOS. En los procesos de ejecución en que sean demandados el deudor y los garantes o deudores solidarios, o cualquier otra persona que deba cumplir la obligación, el juez de la ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que le informe del inicio del proceso de insolvencia, mediante auto pondrá tal circunstancia en conocimiento del demandante, a fin que en el término de su ejecutoria, manifieste si prescinde de cobrar su crédito al garante o deudor solidario. Si guarda silencio, continuará la ejecución contra los garantes o deudores solidarios...”

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en escrito al folio 150, la apoderada de la parte ejecutante, manifestó que la parte ejecutante prescinde del cobro judicial contra la sociedad INDUSTRIAS 3B LTDA. NIT 800|43213-8, haciendo reserva de la solidaridad, continuando con el cobro judicial en este proceso contra los señores JAIME BARRETO GODOY y ALFONSO HERNANDO VARON SANCHEZ, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER EN CUENTA el aviso de apertura de liquidación judicial de la sociedad INDUSTRIAS 3B LTDA., que se adelanta en la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Prescindir del cobro en este proceso contra la SOCIEDAD INDUSTRIAS 3B LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA., para continuar con los demandados JAIME BARRETO GODOY y ALFONSO HERNANDO VARON SANCHEZ, de conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante al folio 150 del cuaderno 1.

TERCERO: ORDENAR que se remita a la Superintendencia de Sociedades copia del presente proceso, comunicando que continúa el proceso con los demandados restantes, JAIME BARRETO GODOY y ALFONSO HERNANDO VARON SANCHEZ.

CUARTO: En cuanto revisado el cuaderno de medidas cautelares no se observa que existan bienes embargados de la sociedad en liquidación, infórmese a la Superintendencia de Sociedades.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en los ordinales tercero y cuarto, regrese el proceso al despacho para continuar el trámite contra los demandados JAIME BARRETO GODOY y ALFONSO HERNANDO VARON SANCHEZ.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.117 Hoy 3 de diciembre de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c2d12d1927ed93fe58efa13b216d54dd1e8355a2121f47d1126c56b31c9436**

Documento generado en 03/12/2021 06:48:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003063-2018-00625-00 de BANCOLOMBIA S.A. contra INDUSTRIAS 3B LIMITADA, JAIME BARRETO GODOY y ALFONSO HERNANDO VARON SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta que conforme al documento allegado, la entidad financiera, BANCOLOMBIA S.A., cedió los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a la entidad REINTEGRA S.A.S. quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A** a favor de **REINTEGRA S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER Y TENER a REINTEGRA SAS como cesionaria, titular del crédito que se cobra en este proceso-

TERCERO: ACLARE la cesionaria a quién otorga poder para este proceso y manifieste el apoderado su aceptación

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.117 Hoy 3 de diciembre de 2021 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **55c5e8eb254da0ab6ae660a2f88a7bba5f2a0c6aa2c0796d1562abc24052ef6**

Documento generado en 03/12/2021 06:48:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>